



CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES	UNIDAD JURIDICA II CRM	
	29 ENE 2019	JEFE INEA
29 ENE 2019		

Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

DEPTO. JURÍDICO



APRUEBA EL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA LA COOPERACIÓN ENTRE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE SHANGHAI (STCSM-CHINA) Y LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA - CHILE

AFECTA-NUM. 05

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA,

SANTIAGO, 29 ENE 2019

SANTIAGO, 7/3/19

VISTOS:

El Decreto Supremo N°491 de 1971 y el Decreto Supremo N° 76 de 2018, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.125 de Presupuesto del Sector Público para el año 2019; Resolución N° 1600/2008 de Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- a. El documento *Memorandum de Entendimiento para la Cooperación entre la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Municipalidad de Shanghai (STCSM-China) y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - Chile*, por el cual las Partes se comprometen a desarrollar y fortalecer su cooperación en los campos de ciencia, tecnología e innovación, en conformidad con sus propios programas y con aquellos aprobados en forma conjunta.
- b. El Memorandum N° 495/2019, del 09 de enero de 2019 del Programa de Cooperación Internacional de CONICYT, y sus antecedentes, que solicita aprobar el texto precitado.
- c. Lo señalado en el numeral 10.4.1 de la Resolución N° 1.600/2008 y en el Dictamen N° 48.450 de 2009, ambas de la Contraloría General de la República, en orden a someter este tipo de actos administrativos a control previo de legalidad.

Oficina de Partes - CONICYT

TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA

11 FEB 19

LARITZA PREISLER ENCINA
CONTRALORA
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

CONICYT RECIBIDO
Oficina de Partes
12 FEB 2019
Juan Hernández D.

OP 02042 /19

- d. Las facultades que detenta esta Dirección Ejecutiva en virtud de lo dispuesto en el DS N° 491/1971 y en el DS N° 76/2018, ambos del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el documento *Memorándum de Entendimiento para la Cooperación entre la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Municipalidad de Shanghai (STCSM-China) y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - Chile*.
2. TÉNGASE en calidad de transcripción fiel e íntegra del presente *Acuerdo de Colaboración*, señalado en el numeral precedente, el siguiente:

INICIO TRANSCRIPCIÓN



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA LA COOPERACIÓN
ENTRE
LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE SHANGHAI
(STCSM-CHINA)
Y
LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT-
CHILE)**

La Comisión de Ciencia y Tecnología de la Municipalidad de Shanghai, de ahora en adelante referida como "STCSM"; y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, de ahora en adelante referida como "CONICYT", ambos denominados de ahora en adelante como "las Partes":

CONSIDERANDO la importancia de promover la cooperación en la investigación científica y tecnológica entre Chile y China, y deseando fortalecer esta cooperación sobre la base de igualdad y beneficio mutuo;

CONSIDERANDO la necesidad de fortalecer los vínculos entre las comunidades científicas de ambos países y también para fomentar nuevas formas de colaboración entre los centros de investigación;

CONSIDERANDO que las Partes valoran la búsqueda de oportunidades de cooperación con instituciones de otros países y/o contrapartes regionales.

DESEANDO promover iniciativas de colaboración en la investigación científica y el desarrollo tecnológico en las áreas prioritarias de interés para ambas Partes, fomentando la cooperación bilateral;

Acuerdan lo siguiente:

I. OBJETIVO DE COOPERACIÓN

A través de este Memorando de Entendimiento (ME), las Partes se comprometen a desarrollar y fortalecer su cooperación en los campos de ciencia, tecnología e innovación, en conformidad con sus propios programas y con aquellos aprobados en forma conjunta.

Este ME no busca crear ninguna obligación legal o relación alguna en cuanto a empleo, agencia y sociedad entre las Partes.

II. ÁREAS PRIORITARIAS DE COOPERACIÓN

Las Partes promoverán la cooperación en todas las áreas del conocimiento científico y tecnológico, especialmente en las señaladas a continuación:

- 1) Nuevas energías;
- 2) Cuidado de la salud;
- 3) Seguridad alimentaria;
- 4) Astronomía;
- 5) Otras áreas mutuamente acordadas por ambas partes.

III. MÉTODOS DE COLABORACIÓN

Las Partes promoverán su cooperación, de acuerdo a sus obligaciones internacionales y leyes nacionales, y en concordancia con la disponibilidad presupuestaria, a través de mecanismos tales como:

- 1) Intercambio y apoyo a expertos, investigadores o especialistas, en temas de interés común, en el marco de proyectos conjuntos de investigación, tecnológico e innovación;
- 2) El fomento y promoción, en forma conjunta, del desarrollo de proyectos de investigación científica, tecnológica y de innovación;
- 3) Organización de conferencias, talleres, seminarios y reuniones científicas sobre temas y áreas científicos y tecnológicos de interés para ambas Partes;
- 4) Organización de misiones científicas y tecnológicas con participación de expertos en las áreas definidas de interés común;

- 5) Desarrollo de estudios conjuntos en áreas de interés común;
- 6) Promover el desarrollo de grupos o redes de cooperación;
- 7) Intercambio de información y políticas de investigación e innovación;
- 8) Cualquier otra modalidad de cooperación científica y tecnológica que las partes convengan.

Ambas partes acuerdan establecer un Comité Conjunto, el cual deberá sostener una reunión al menos una vez cada dos (2) años con el fin de proveer liderazgo, dirección y planes operativos para la cooperación internacional y con el objeto de evaluar posibles proyectos o iniciativas conjuntas en el marco de este ME.

IV. DURACIÓN Y TÉRMINO

Este ME surtirá efectos por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma, sin perjuicio de la fecha de total tramitación del último acto administrativo por el cual se aprueba, en concordancia con la fecha límite provista para la ejecución del objeto del presente y pudiendo ser extendido automáticamente por medio de un acuerdo escrito a ser presentado con a lo menos treinta (30) calendarios previos a su finalización.

El presente ME puede ser modificado por medio del mutuo consentimiento de las Partes, mediante negociaciones llevadas a cabo por correspondencia. El eventual acuerdo de modificaciones será efectivo mediante la firma de una Adenda y entrará en vigencia en la fecha de firma de ambas Partes, sin perjuicio de la fecha de total tramitación del último acto administrativo por el cual se apruebe la correspondiente modificación al acuerdo.

Cualquiera de las Partes, puede, en cualquier momento poner término al presente ME mediante notificación por escrito a la otra Parte, con al menos sesenta (60) días de anticipación de la fecha deseada de finalización. El término del presente Acuerdo no debe afectar el cumplimiento de actividades de cooperación aprobadas o bajo implementación, para tal propósito las Partes deberán mantener en su presupuesto recursos para ello, por lo que dure el periodo de ejecución.

V. FIRMA

El presente ME es firmado en tres copias originales, en inglés, chino y español. Las tres versiones son igualmente válidas. Solamente en caso de divergencias entre los textos del Acuerdo, la versión en inglés deberá tomarse como referencia.

Firmado en _____ el día _____ por:

POR LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE CHILE	POR LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE SHANGHAI
Firma Christian Humberto Nicolai Orellana Director Ejecutivo	Firma Zhang Quan Presidente

FIN TRANSCRIPCIÓN

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.

Oficina de Partes - CONICYT





CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA
 DIRECTOR EJECUTIVO DE CONICYT

ANEXOS:

- Texto original del *Memorándum de Entendimiento para la Cooperación entre la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Municipalidad de Shanghai (STCSM-China) y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - Chile.*
- El Memorándum PCI N° 495/2019.
- Personerías del Director Ejecutivo de CONICYT y del representante de la Municipalidad de Shanghai.

TRAMITACIÓN:

- Dirección Ejecutiva de CONICYT
- Oficina de Partes
- Contraloría General de la República

E 243/2019